214.

RESOLUCIÓN No. 306 DE 2024

"Por medio de la cual se hace la designación un supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL (E) DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No. 2138 del 2 de Octubre de 2024, y** Con registro presupuestal **N° RP: 11954,11955,11956,11957 del 3 de Octubre de 2024**; Entre Departamento del Meta **y FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS SPLENDOR Y VIDA "FEDEORO" Nit: 900370810-0 Rep. Legal: Luz Dary Ruiz Romero** identificado con la **CC No., 25.033.669** Cuyo objeto es Realizar atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en Centros Vida del municipios del Departamento del Meta

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**, Gerente, de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No. **40.390.778** de Villavicencio, para que actúe como supervisora del Contrato **No. 2138 del 2 de Octubre de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Octubre 7 de 2024

INGRIHT XISLEY ACOSTA CARVAJAL

Soledad